

DIARIO DE LUGO

DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS.

REDACCION Y ADMINISTRACION.

VIERNES 13 DE MAYO DE 1881.

PRECIOS DE SUSCRICION.

AÑO VI.

Calle de Armañá, núm. 2.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

No se publica los dias siguientes á festivos

Lugo, 4 rs. al mes.—Fuera, 14 rs. al trimestre, adelantados.

Núm. 1379

SE ADMITEN PEONES

en el trozo del ferro-carril de Sarria al Ourel comprendido entre Villar de Marin y San Payo. Se pagarán de 7 á 8 rs. de jornal á los que sepan manejar bien la pala ó arrancar pizarra con picachon.

MATRÍCULAS PARA SUBSIDIO

PAPEL PARA REPARTOS

TERRITORIAL Y DE CONSUMOS, CEREALES Y SAL

IMPRESA DE ESTE DIARIO

CÉDULAS PERSONALES

UN ABSURDO

Oportunamente hemos publicado en extracto, aunque con la necesaria claridad, la reforma de la clasificación de cédulas personales, que, como es lógico, tiende á obtener mayores rendimientos por ese impuesto, é impone más gravamen al contribuyente.

Dicho sea con el más exquisito respeto, y sin que pretendamos darnos aires de competencia, no quisieramos que la nueva clasificación llevase al pie nuestra humilde firma, especialmente en lo que se refiere á la cédula que debe adquirirse con arreglo á la cuota de contribucion.

La Real orden de 9 de Abril, inserta en extracto en el DIARIO del 27 del mismo mes, dispone que los que paguen anualmente por una ó varias cuotas de contribucion, excluyendo los recargos, *ménos de doscientas cincuenta pesetas* deben provistarse de cédula de *octava clase*, su precio *dos pesetas*.

A primera vista se nota el absurdo de que desde una peseta ó ménos hasta doscientas pesetas, haya una sola clase de cédulas.

Suponiendo que la contribucion es la cuarta parte de la utilidad de la riqueza imponible, tomarán cédula de dos pesetas el que tiene mil de renta y el que tiene diez.

¿Hay en esto equidad? ¿Puede calificarse de justa tal disposicion?

Conocido es de todos el estado de la propiedad territorial en Galicia, pues dividida en pequeñas fracciones, apenas hay habitante que no sea contribuyente, y la mayoría de ellos figuran en los repartimientos con cuotas de ninguna importancia.

Por consecuencia de esto, algunos ayuntamientos de esta provincia consultan á la Administracion económica si los contribuyentes que lo son por cincuenta céntimos, una peseta, hasta dos, deben adquirir cédula de octava clase.

La consulta es de fácil resolucion, pues así lo dispone la Real orden de 9 de Abril.

Entre los muchos ejemplos que se nos ofrecen, citaremos uno.

En el repartimiento de un distrito municipal figuran trescientos contribuyentes con ménos de dos pesetas. Y no es lógico que un ciudadano pague ocho reales de impuesto de cédula sino satisface aún esa cantidad por contribucion territorial.

Nosotros comprendemos perfec-

tamente las dudas que ofrece á los municipios la nueva clasificación de cédulas, porque, sino dudas, se nos han ocurrido las consideraciones que aquellas envuelven.

¿Es posible que se obligue á tomar esa cédula á quien posee una riqueza imponible de diez ó veinte pesetas? Posible es porque así se manda por la real orden citada; pero si es posible es tambien absurdo que tal se disponga.

Igualar al que paga doscientas cincuenta pesetas con el que paga una, dos, tres ó cinco, es una determinacion que basta para inmortalizar á su autor.

Tan rico es segun él, el que puede vivir de lo que tiene, como el que pide limosna durante nueve meses del año.

Porque el que paga una ó dos pesetas de contribucion, no puede subsistir con los productos de la riqueza que esa cuota representa, y tiene que ser pordiosero.

Estas consideraciones, que son de sentido comun, no se le han ocurrido al autor de la reforma, para quien, por lo visto, basta ser contribuyente para que le considere como rico.

Los infelices labradores que pagan esas pequeñísimas cuotas al Tesoro, se sorprenderán desagradablemente, al tener que dar dos pesetas por su cédula personal. Y muchos habrá que al ver que entre contribuciones directas é indirectas el Estado lo absorbe todo, preferirá dejar de ser propietario á ser esclavo de todos. Y esclavo en las peores condiciones; porque sobre serlo no le dá su amo para comer y tiene que pedir limosna.

VÍAS DE COMUNICACION

La direccion general de Obras públicas ha publicado un volumen de 137 páginas con sus correspondientes resúmenes en que consta la situacion de las carreteras del Estado y comprende el plan general en 1.º de Julio de 1880.

Este trabajo contiene datos tan minuciosos y tan interesantes acerca del asunto, que, al mismo tiempo que dan una prueba del celo con que la direccion de Obras públicas lo ha llevado á cabo, nos permite dar á conocer á nuestros lectores en pocas palabras sus puntos más principales.

El plan de carreteras comprende 40.757 kilómetros en la forma siguiente: En explotacion: en carreteras de primer orden, 5.478; en las de segundo, 6.845; y en las de tercero, 7.240; en construccion; en carreteras de primer orden, 81; en las de segundo, 716; y en las de tercero, 2.206; en construccion paralizada: en carreteras de primer orden, 57; en las de segundo, 296; y en las de tercero, 225; en proyecto aprobado: en carreteras de primer orden, 102, en las de segundo, 589, y en las de tercero, 2.693; en estudio: en carreteras de primer orden, 63; en las de segundo, 839.

y en las de tercero, 8.104; sin estudiar: entre los tres órdenes, 3.216, y abandonados, 1.999.

Para aclarar estas clasificaciones conviene tener presente que se consideran *en construccion* las obras en curso de ejecucion; *en construccion paralizada* aquellas, cuya contrata haya sido rescindida ó agotado el crédito concedido; *en proyecto aprobado*, aquellas que puedan emprenderse inmediatamente; *en estudio* aquellas, cuyos proyectos están formados, pero no aprobados, y *sin estudiar* se consideran todas aquellas obras para las cuales no hay proyecto redactado ni orden de proceder á su formacion.

El tanto por ciento que, respecto de los 40.757 kilómetros que comprende el plan es el de 48'001 para los kilómetros en explotacion; 7'371 para los en construccion; 1'421 para los en construccion paralizada; 8'304 para los en proyecto aprobado; 22'106 para los en estudio; 9'890 para los sin estudiar; 9'321 para los abandonados.

El total por provincias del importe de los presupuestos aprobados para obras con proyecto aprobado y en construccion paralizada es el de 132.728.845'61 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: provincia de Albacete, 1.565.413'10; Alicante, 1.206.708'02; Almeria, 6.509.297'37; Avila, 1.244.931'86; Barcelona, 2.151.519'49; Badajoz, 1.684.402'08; Burgos, 1.411.420'92; Cáceres, 3.182.103'17; Ciudad-Real, 705.999'10; Cádiz, 2.517.867'54; Córdoba, pesetas 6.549.969'31; Coruña, 1.360.814'04 pesetas; Cuenca, 5.594.894'60; Gerona, 2.866.686'08 pesetas; Granada, 6.925.084'78; Guadalajara, 1.500.041'12 pesetas; Huelva, 5.762.164'61 pesetas; Huesca, 10.880.524'39; Jaen, 2.503.750'77; Leon, 2.426.623'88; Lérida, 2.738.638'65; Logroño, 1.902.280'21; Lugo, 1.876.851'18; Madrid, 1.650.853'48; Málaga, 4.986.119'40; Murcia, 3.969.175'99; Orense, 4.385.894'11; Oviedo, 7.414.097; Palencia, 1.468.105'12; Pontevedra, 490.284'77; Salamanca, 266.901'23; Santander, 188.617'50; Segovia, 259.567'67; Sevilla, 2.388.060'82; Soria, 691.126'42; Tarragona, 537.067'78; Teruel, 741.595'05; Toledo, 12.550.203'45; Valencia, 2.328.326'45; Zamora, 2.756.069'68 pesetas; Zaragoza, pesetas, 4.839.346'90; Baleares, 1.065.337'80 pesetas y Canarias, 986.994'52.

Estos son los datos principales que comprende el plan de carreteras de 1.º de Julio de 1880, sobre los cuales poco podemos decir, como no sea respecto de la conveniencia de volver á poner en curso las obras paralizadas, aunque para ello haya que hacer todo género de sacrificios, puesto que las primicias que esta situacion trae alcanzan á casi toda España, y al fin y al cabo la inversion de fondos en obras públicas está considerada con razon como reproductiva.

LA CUESTION MONETARIA

En los momentos en que se halla renido en Paris un Congreso internacional para ocuparse de tan importante cuestion, nos parece del caso dar una idea del objeto del mismo, que por su sola enunciacion si se comprende que es trascendental el asunto, es muy posible sea ignorada la complejidad del mismo y el alcance que las decisiones de este Congreso pueden tener en la vida comercial de las naciones que á él han enviado sus representantes y cuyas decisiones pueden obligarlas.

Todo el mundo conoce la moneda, y sin darse cuenta la emplea en la funcion que le es propia de servir de intermediaria á los cambios. Todos se afanan por poseerla como llave de la satisfaccion de goces y de necesidades, y la costumbre de ser aceptada, parece que ahorra el trabajo de pensar en las razones de su importancia, en las condiciones intrínsecas y extrínsecas que ha de reunir, y sobre todo en el mecanismo de la funcion que tiene asignada en el mundo. Mas este fenómeno económico inmenso, y universal y cada dia y en cada momento repetido, obedece á leyes cuyo desconocimiento puede acarrear trascendentales males.

Se cree que la moneda tiene siempre el mismo valor, porque representa y se toma siempre por una misma cantidad, y no se atiende á que como mercancía generalmente admitida en todas las transacciones obedece á la ley de la oferta y la demanda, que si no influye alterando la cantidad de valor ficticio con que circula, determina en cada transaccion su valor real como mercancía, pidiendo para el cambio mayor ó menor cantidad de monedas segun esta mercancía abunde ó escasee en razon inversa de la en cambio solicitada.

La generalidad de los hombres no se fija tampoco en la materia de que la moneda está fabricada: son metales preciosos por no ser abundantes; oro ó plata, lo mismo le importa uno que otro, y si prefiere el primero es porque en ménos volumen reúne más valor, pero á buen seguro, si se pregunta si debe amonedarse uno sólo de estos metales, ó deben ser los dos á un tiempo, si se le consulta cuál de ellos, el oro ó la plata, es el que debe servir de tipo de relacion del valor entre uno y otro, creará que son meras especulaciones científicas sin resultado alguno en la práctica.

Sin embargo, estas cuestiones de importancia capitalísima para la ciencia y la vida económica, son las que hoy preocupan al mundo pensador, las que han determinado la reunion de la conferencia internacional en Paris y las que necesitan gran pulso y grande inteligencia para resolverlas con acierto y evitar males que no por ser de la generalidad desconocidos, pueden

ser menos trascendentales en la vida de las naciones y en la resolución de sus problemas económicos y financieros.

Dando por sabidas las condiciones que la moneda ha de reunir y conviniendo tales condiciones a los metales preciosos oro y plata, la cuestión monetaria que la confederación está llamada a resolver, es sobre si el amonedamiento debe hacerse del metal oro ó del metal plata, ó mejor dicho, aceptándose los dos como aptos para la función que se les asigna, sobre cual de ellos debe establecerse el valor tipo de la moneda al que el otro deba referirse.

En términos científicos da lugar esta cuestión a dos sistemas; el del *monometalismo* y el del *bimetalismo*, que como su nombre indica, se contraen a saber si deben ser uno solo ó dos metales amonedados, dando la preferencia el primero al oro y aceptando el segundo los dos, pero precisando la relación del valor entre uno y otro.

Traducidos estos sistemas a términos prácticos, se reducen explicando el bimetalismo: 1.º A que todo deudor, sea la que quiera la cifra de su deuda, tiene a su voluntad el derecho de pagarla en todo ó en parte con monedas de oro ó plata; 2.º Todo poseedor de oro ó plata en lingotes tiene el derecho de hacerlos convertir en moneda de curso legal de la nación mediante el abono de los derechos de acuñación y regalia. Por la recíproca, el monometalismo consiste en que sólo en oro pueden hacerse los pagos y solo este metal se admita a los particulares para el monedaje, quedando la plata como auxiliar y sólo para los puros, sin poder obligar a su acuñación al propietario de este metal en barra.

Hay que tener presente que las naciones que forman la llamada Unión latina monetaria desde 1876 y 1878, y son Francia, Italia, Suiza, Bélgica y Grecia, se hallan ligadas por los convenios internacionales que prescriben la disminución y suspensión del amonedamiento de la plata, y que por consiguiente la cuestión que va a resolverse ha de ser después de un detenido estudio y con una gran prudencia, para no producir de momento una perturbación económica.

En todos los países civilizados encontramos el oro y la plata circulando simultáneamente en forma de moneda, teniendo esta doble circulación grandes ventajas y siendo a la vez necesaria por la diferencia de valor intrínseco de cada uno de los metales que permite subdivisiones imposibles, si solo el oro se amonedara. Pero esta misma diferencia de valor entre uno y otro siendo muy variable, cuando traspasa ciertos límites, el amonedamiento de ambos se hace imposible y aunque sea de un modo transitorio tiene que suprimirse ó restringirse el de un metal que en este caso es la plata.

Inglaterra tiene monedas de oro la libra esterlina; y monedas de plata, la corona; mas a pesar de ello, su sistema es monometalista, porque en realidad los pagos solo se admiten en plata hasta la exigua cantidad de 40 chelines, equivalentes a 50 francos, siendo únicamente el Estado quien tiene el derecho de convertir a moneda las barras de plata. Todos los pagos se hacen, pues, en oro, sirviendo solo

la plata para las pequeñas transacciones y los puros de las cantidades de importancia. La facultad que como consecuencia de lo expuesto se da a todo poseedor de lingotes de oro para cambiarlo en libras esterlinas y la privativa de ser el Estado el que determine la acuñación de la plata, no admitiendo la de los particulares, mas que cuando le conviene, forme la base de su sistema monetario, que tiende a mantener el equilibrio entre el valor comercial del oro y su valor legal como moneda.

El sistema inglés de amonedamiento de un solo metal, aun cuando sean dos los que circulen, obedece a la imposibilidad de fijar y mantener entre el oro y la plata un coeficiente comercial igual al coeficiente monetario. La relación de valor entre el oro y la plata cambia a menudo y esta alteración será tanto más frecuente en cuanto la producción y consumo de los metales preciosos sean más activos y que por aumento de las transacciones y descubrimientos se extienda más su reparto y sea más rápida su circulación.

El valor comercial relativo es hoy de 17 1/2; es decir que un kilogramo de oro vale 17,500 gramos de plata. Sin embargo, la relación legal establecida en Francia y demás naciones de la Unión monetaria, está representada por 15 1/2; esto es, que un kilogramo de oro equivale a 15 1/2 kilogramos de plata; de modo que entre el valor comercial y el legal de la plata hay una diferencia de dos unidades. Esta diferencia constituye para nosotros el nudo de la cuestión que la conferencia está llamada a resolver, pues reviste importancia suma, influyendo no solo en el comercio de metales, si que tambien en todo el comercio en general; puede dar lugar a crisis monetarias que es preciso evitar a toda costa, porque con ellas se afecta la producción y riqueza de un país.

Dados estos antecedentes, es fácil prever el resultado que han de dar, que no puede ser otro que la desaparición del oro, que el comercio buscaría para sustituirlo con la plata, con lo cual realizaría una regular ganancia, ó el aumento de la prima de aquel metal, que vendría a sostener la diferencia del coeficiente comercial con el legal entre ambos metales.

Esta cuestión, la de aumentar el peso de las monedas de plata ó disminuir el valor legal de las actuales para que entre los coeficientes comercial y legal no exista tanta diferencia, formará el objeto de la conferencia reunida en París. Procuraremos tener a nuestros lectores al corriente de lo que en ella suceda, porque como antes hemos dicho, el asunto reviste grande importancia y las resoluciones que se adopten han de tener trascendencia suma en la manera de ser económica de nuestro país. — (Los Negocios.)

REFORMAS EN LA AGRICULTURA

Infatigable el señor ministro de Fomento en el planteamiento de las reformas é innovaciones en todas aquellas cuestiones que a su departamento se refieren, la *Gaceta* publica el día 8 una real orden de aquel ministerio, en que el Sr. Albareda traza el programa, por decirlo así, de las reformas que se pro-

pone llevar a cabo en el importante ramo de la agricultura.

En primer término, propónese el Sr. Albareda estudiar los problemas relacionados con la enseñanza agrícola; activar la formación del mapa agronómico; atender a la repoblación de nuestros montes, tantas veces proyectada y nunca en camino de ser un hecho por falta de medidas oportunas; ayudar a las provincias al establecimiento de estaciones agronómicas y pecuarias, y fundar en otras donde sus condiciones lo aconsejen, granjas-modelos, que sean a la vez escuelas prácticas de capataces, y centros donde los agricultores aprendan a conocer los principios y ventajas de la agricultura progresiva.

Deseando el señor ministro de Fomento impulsar los trabajos encomendados hace tiempo a las juntas de agricultura sobre crédito agrícola y estadística, y no habiendo aquellas remitido sus informes, les recomienda que lo realicen a la mayor brevedad para poder cumplir los propósitos que inspiraron esas disposiciones.

Desea además el ministro de Fomento que las indicadas juntas de Agricultura, Industria y Comercio presenten al ministerio de Fomento antes del día 1.º de Octubre del corriente año una Memoria razonada, en la cual se expongan las necesidades de la ganadería en sus respectivas provincias, los medios de fomentar nuestras razas de ganados, y principalmente la caballar, vacuna y lanar, y el procedimiento que a su juicio debe seguirse para obtener la mejora de estas razas, según sus diferentes aptitudes, y especialmente bajo el punto de vista que sea más interesante para el agricultor.

Indica tambien la real orden de que nos ocupamos, la necesidad de introducir varias reformas en las leyes vigentes sobre población y colonización rural y las de defensa contra la filoxera y la langosta.

Comprendiendo el Sr. Albareda que de la realización de estos servicios depende en primer término el desarrollo y fomento de nuestros más ricos vendedores de producción nacional, termina recomendando muy eficazmente su pronta resolución.

(El Correo.)

La *Gaceta* del día 9 publica la real orden siguiente del ministerio de la Gobernación:

«Pasado a informe de la sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión de un concejal del ayuntamiento de esa capital, decretado por V. S. en 22 de Abril último, he emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la real orden de 9 del actual, la sección ha examinado el expediente de suspensión del concejal del ayuntamiento de Lugo Antonio Rodríguez Pérez.

El gobernador de la provincia dictó aquella medida fundándose en que el interesado está comprendido en el número 4 del art. 43 de la ley municipal vigente porque es dueño de la casa en que se halla establecida la administración de correos, considerando por tanto que tiene hecho un contrato con el Estado.

Como V. E. observará la providencia del gobernador mas que a suspender al concejal, para lo cual no habia motivo con arreglo al art. 189 de la ley municipal y a las reales órdenes que le han interpretado, se dirigió a declarar que aquel se hallaba incapacitado para el cargo, lo cual no estaba en las atribuciones de dicha autoridad que en todo caso debió remitir al ayuntamiento la solicitud adjunta para que la resolviese en primera instancia, con alzada ante la Comisión provincial.

Opina la sección que procede dejar

sin efecto la resolución del gobernador y mandar que el ayuntamiento entienda y resuelva acerca de la incapacidad que motivó la suspensión de Antonio Rodríguez Pérez.»

La *Gaceta* del 10 publica una real orden del ministerio de la Guerra aclarando algunas dudas que han ocurrido al aplicar la de 19 de Abril último. En la citada disposición se establecen las prescripciones siguientes:

«Primera. Los mozos declarados inútiles por las comisiones provinciales figuran nominalmente afectos a los batallones de depósito, en los cuales se les llevarán sus filiaciones, consignando en ellas todos los años que la ley los sujeta a reconocimiento, el resultado de este para hacerles en su día el abono en la reserva, si fuesen destinados a activo; pero no podrán bajo ningún concepto ser llamados para prestar servicio ni para ser ocupados ó empleados en ningún acto militar sin ser previamente declarados útiles y soldados con arreglo a la ley.

Segunda. Cuando en alguno de los tres llamamientos siguientes a aquel en que fué comprendido un mozo resultó útil, se consignará así en su filiación, viéndose con arreglo al número que le correspondió en el sorteo si ha de servir en cuerpo activo ó como recluta disponible, lo cual resolverá la comisión provincial al declarar definitivamente soldado; y según el caso, se estampará la nota correspondiente en la filiación, que se pasará al cuerpo ó se continuará por el batallón a que estaba afecto.

Tercera. Si por el contrario, en los citados llamamientos y con siguientes reconocimientos resulta inútil, el batallón de depósito lo consignará así en la filiación, dándole definitivamente de baja, y procederá a expedirle la licencia absoluta, en la que deberá hacer constar que ha cumplido en la forma que le correspondía con la obligación del servicio militar, quedando en dicho documento exento de toda responsabilidad.»

Discurriendo *El Anunciador* de la Coruña con la discreción que tiene acreditada en todas las cuestiones, nos califica de *dómine* porque al copiar una frase suya hemos subrayado la palabra *gritar* con referencia a las ranas.

Diga lo que quiera el competente gramático y filólogo coruñés, no hay propiedad en la frase *gritos de las ranas*, porque de haberla tambien podría decirse *los gritos de los perros*.

Pero, en fin, cuando *El Anunciador* cree que lo que él hace es escribir, bien puede tambien creer y decir que las ranas *gritan*.

Mucho nos agrada que continue oficiando de doctor y echándose las de maestro, pero bien será que no deje pasar desapercibida la lección que en el siguiente suelto le da su colega y vecino *El Noroeste*:

«El periódico que encuentra mal todo lo que sus compañeros dicen, el que sin embargo de tanta censura escribe *varazos por varazo, excepcion a la regla por excepcion de la regla*, que dice *quitar un santo en procesion, traian por traigan*, el que nos anuncia que el jardín de San Carlos precisa en su enverjado, por *necesita* en su enverjado: que otro día nos dice que a un sillero de la calle de San Andrés *ya va de seis veces* que le faltan algunos objetos; que a los pocos días nos anuncia que los aguadores *quitan* en las fuentes la *v-z* a los particulares: que pone en sus columnas frases tan elegantes como la de «redundar pudiera en todavia mayor economía»; que en números posteriores dice que el jardín de Mendez-Núñez se *cerrará llevando un zócalo de piedra*; que escribe *replegarse* en la Coruña por *replegar-se a la Coruña*; que en el folletín nos manifiesta que una doña Cecilia *se opromió su corazon* al ver no sabemos qué cosa, sin decirnos con que mano se lo oprimió; *El Anunciador*, en fin, encabeza una *gaceta* con esta pregunta: *¿Qua de causa?* que no sabemos si es atemazado ó no, porque latin no es seguramente.»

No se extrañe *El Noroeste*: *¿Qua de causa?* es lo mismo que *Ex-reux*.

Tan docto *El Anunciador* en latin y francés como en castellano.

En lo que más se distingue el periódico de *Oswaldo* es en su inquina contra Carros Enriquez, á quien dedica algunos párrafos en la última *chismografía de la semana*.

Para cualquier literato gallego es un señalado honor no merecer los aplausos y si los censuras de *El Anunciador* de la Coruña.

Dice nuestro estimado colega la *Gaceta de Galicia* que además del Sr. Rodríguez Seoane, se presentará como candidato á la diputación á Cortes por Cambados el ex-diputado Sr. Becerra Armesto, persona muy conocida en aquella localidad.

En la Audiencia de Madrid se ha fallado recientemente un asunto de oportunidad. De los considerandos de la sentencia resulta que, siendo autoridades no judiciales los presidentes de las mesas electorales, debe entenderse que corresponden al orden administrativo, y en este sentido, es evidente que la Sala de lo criminal de las Audiencias es también por esta razón el tribunal competente para conocer en única instancia de los delitos electorales.

Leemos en *El Correo*:

«La ley municipal en su art. 150, previene que el día 25 de Marzo comunicarán los ayuntamientos al gobernador el presupuesto probado para el solo efecto de que corrija las extralimitaciones legales si las hubiere.»

Teniendo en cuenta el artículo citado, y presumiendo el señor ministro de la Gobernación que, dada la situación en que se ha encontrado la administración municipal en muchas localidades, es posible que haya habido omisiones en este importantísimo servicio, que todavía es tiempo de remediar, manda á los gobernadores, por medio de una circular que hoy publica la *Gaceta*, que remitan á la mayor brevedad una nota autorizada de los ayuntamientos de cada provincia que, en justa observancia de lo mandado en el art. 150 de la ley hayan enviado sus presupuestos hasta 15 de Marzo último; otra de los que los hayan remitido después de dicho día, y otra de los que hasta la presente no hayan llenado este servicio, expresando las providencias que el gobernador haya adoptado para corregir tan censurable negligencia; recomen dándoles al propio tiempo la mayor actividad y energía contra los ayuntamientos morosos por los medios que le suministran las leyes municipal y provincial.»

En la administración de correos de Madrid hallase detenida, por insuficiente franqueo, una carta para María Lopez Campobello, del Ferrol.

CORRESPONDENCIA.

Madrid 10. — La Correspondencia de España confirma hoy la noticia que hace tiempo comunicó á V. respecto á que el ministro de Ultramar estudia el proyecto de separar la autoridad militar y civil que asume el gobernador superior de Filipinas, reduciendo considerablemente las atribuciones que tiene en el día el capitán general de aquella isla, con el objeto que entonces le comunicó.

Puedo asegurar á V., con referencia muy autorizada, que bajo el supuesto de que en un breve plazo el Sr. Gonzalez Fiori renuncie la subsecretaría del ministerio de la Gobernación, se ha ofrecido recientemente esta plaza al Sr. Don José Ferreras, director de nuestro colega *El Correo*, el cual parece que excusó su aceptación desde el primer instante; pero personas que muestran interés en que este nombramiento se haga, practican activas gestiones cerca del nuevo candidato, que se cree que al fin y al cabo admitirá tan importante puesto, aunque no sea más que hasta haberse hecho las elecciones de diputados á Cortes. En la semana última dí á V. cuenta de la manera con que el Gobierno viene

realizando la designación de los candidatos adictos á la diputación á Cortes, y de lo satisfecho que los posadistas se muestran del reparto; pues bien, hoy *El Imparcial*, confirmando mi referida noticia, dice que algunos comités constitucionales de provincias, se manifiestan disgustados de que ciertos ministros, de procedencia posadista, hayan conseguido que sus amigos sean los señalados por el Gobierno como sus candidatos por los distritos indicados, y que de esta manera de proceder están resueltos á protestar sin consideraciones de ningún género.

Mis informes son iguales á los manifestados por el colega de la plaza de Matute, y puedo añadir que según testimonio competente, más de un prohombre de la situación ha hablado en este sentido al presidente del Consejo, haciéndole notar el mal efecto que producía en los constitucionales lo que se estaba haciendo en la cuestión de candidaturas, al mismo tiempo que se le exhibieron cartas de los presidentes de los comités de los distritos, á quienes se había dado ya candidato ministerial. Como esta especie de censura amigable se ha repetido por otros hombres de la misma comunión, y hasta ha llegado á anunciarse que si el mal que se deplora no se remediaba pronto, los comités que se mencionan se verán precisados á obrar por su cuenta y riesgo, ántes que dar su apoyo á los candidatos que se les designa, el señor Sagasta parece que ha indicado ya algo de esto á sus compañeros de Gabinete, varios de los cuales dicen que no dieron gran importancia á tales susceptibilidades, mayormente cuando todos los declarados adictos eran perfectamente liberales dinásticos, y si se quería más claro, allí todos eran constitucionales de hecho. Estas palabras se atribuyen á los ministros centralistas, en su deseo de desvanecer preocupaciones que dicen no tienen ya razón de ser; pero á los Sres. Sagasta, Albareda, Leon y Castillo y Gonzalez no les satisfizo mucho esa homogeneidad de que blasonaban sus compañeros, al arrimar el ascua á su sardina. Por consecuencia de lo que queda referido, se cree que en el seno del Gobierno puede ocurrir, en el momento ménos pensado, algo de notable, porque no haya medio de entenderse entre los de uno y otro bando.

Por los pasillos del Congreso se ha dicho esta tarde, con referencia á una carta recibida hoy de Cataluña y que se ha leído en el mismo sitio, que allí se habían recibido instrucciones de una persona que ha desempeñado elevados puestos, que reside en Madrid y que de poco tiempo á esta parte su nombre se pronuncia con frecuencia en las reuniones que tienen los constitucionales, y que ese movimiento que indica *El Imparcial* es debido á las instrucciones citadas. Es cuanto acerca de tan interesante incidente puedo decir á V. y que por cierto se hablaba esta tarde mucho en el despacho de un alto funcionario.

Como dije en mi última carta, el capitán general de los ejércitos Sr. D. José de la Concha, ha sido nombrado presidente del Supremo de Guerra y Marina en el Consejo de ministros celebrado ayer, el cual terminó después de las siete de la tarde.

Un renombrado político llamaba la atención de muchos de sus amigos, la precipitación con que el Gobierno procede en la provisión de las vacantes por fallecimiento, haciendo notar que el ministro de Fomento, inmediatamente que tuvo noticia de la muerte del Sr. Sanz cuando el cadáver estaba aún caliente, envió un emisario á un renombrado pintor ofreciendo la dirección del Museo que acababa de quedar vacante, y que lo mismo hizo Martínez Campos con la presidencia del Supremo de la Guerra, que anteaer se enterró al Sr. Orozco que la desempeñaba, y ayer se le nombró sucesor. Esta precipitación comentase. (El Corresponsal.)

NOTICIAS GENERALES

Refiriéndose á la situación de España en Marruecos, dice un colega: «La lectura de algunas cartas que tenemos á la vista, de varios puntos de la costa marroquí, producen en nuestro ánimo la más triste impresión. En todas se nos habla del visible descontento de la colonia española por la mala marcha, para nuestro nombre, que allí llevan los asuntos. El prestigio español, que en otras épocas ha sido el primero, está hoy á la altura á que puede colocarlo la

fama de las irregularidades y de la mala administración.

Loglaterra, Alemania y Francia no cuentan en Marruecos la mitad de personal que nosotros pagamos y, sin embargo, para nadie es un misterio cómo van ganando cada día mayor influencia estas naciones, y muy especialmente la primera. Dedúcese de aquí que tenemos en Marruecos personal inútil, aparte del perjudicial, del que conspira contra nuestros intereses. El que hay que exceptuar de esta calificación, adolece de una falta de que es inocente: de la estabilidad apetecible. Los representantes de algunas naciones en el vecino imperio — y lo mismo hay que decir del personal diplomático que del consular — llevan una larga residencia en el país y forzosamente lo concen. Puede citarse como ejemplo, al ministro de la Gran Bretaña, Mr. J. Drummond Hay, hijo de un antiguo cónsul en Tánger, y residente el mismo en esta población toda su vida.

Con este precedente no hay que extrañarse de que sea nuestro Gobierno, á pesar de su numerosa representación, acaso el peor informado de lo que á las mismas puertas de España pasa.

—Se ha dispuesto por el ministerio de Gracia y Justicia que tomen inmediatamente posesión de sus destinos los presidentes de las audiencias últimamente nombrados, así como los jueces y promotores que se hallen disfrutando licencia, derogando al efecto las órdenes que se opongan á esta resolución.

—Según dice *El Correo* el martes una monja joven se arrojó del convento de la Concepción Je ónima á la calle de Toledo, ocasionándose la muerte.

—Se ha intentado asesinar en Sevilla al presidente del comité autonomista, siendo preso el culpable.

Así lo dice un periódico. —El ministro de la Gobernación ha telegrafado á los gobernadores de provincia, ordenándoles remitan las listas de los conciliares elegidos, para en su vista extender los nombramientos de alcaldes.

—En la última semana se ha celebrado en Londres un matrimonio verdaderamente notable: el de dos jóvenes, feligreses ámbos de Saint-Bartholomew-the-Grant, y sordo-mudos los dos. Provistos de sus respectivos libros de oraciones, pudieron asistir al acto religioso, comprender y ser comprendidos. Siempre que se les dirigía una pregunta, contestaban por medio de signos hechos con las manos, demostrando así que entendían las preguntas que se les hacían. Después de la ceremonia, los dos sordo-mudos que han sido educados en escuela de Old-Kent-Road de Londres, firmaron en el registro de la parroquia.

LOCAL.

En el *Cantiño*, calle afuente á la de San Pedro, hay una taberna en la cual se reúnen diariamente varias muchachas de buen humor que se entretienen en insultar al transeunte, ya sea para llamarle la atención hácia sus rostros ó bien porque el estado de su ánimo así se lo recomienda.

De todas maneras, bueno sería que se les impusiese un correctivo, aunque no fuese mas que para hacerles comprender el deber que tienen de respetar á los que por distracción ú otras razones poderosas, no tienen el gusto de fijarse en sus graciosas fisonomías.

La sociedad *El Arte* acordó nombrar su representante en las próximas fiestas del centenario de Calderón, al Sr. D. Laureano Pozzi.

MISCELÁNEA

Santos de hoy — San Pedro Regalado. *Pildoras Holloway*. Estas pueden recomendarse con confianza como un remedio casero sumamente á propósito para las enfermedades en general cualquiera que sea la clase ó condición de los afligidos de ellas. Jóvenes y viejos, hombres y mujeres pueden tomar las *Pildoras Holloway* en la seguridad de que ellas harán desaparecer pronto aquellas dolencias que convierten lo que debería ser una existencia dichosa en un tormento constante. Como medicina purgante y fortaleciente, estas *Pildoras* ne

tienen rival. Ellas remueven la indigestion, las palpitaciones y los dolores de cabeza y son especialmente útiles para la curación de las afecciones propias de la mujer. Cada caja de *Pildoras* va acompañada de instrucciones impresas para gobierno de los enfermos, que estudiándolas cuidadosamente averiguarán fácilmente el modo de recuperar la salud. Este irresistible medicamento es asimismo admirablemente eficaz para renovar las constituciones de cuantos sufren de debilidad de nervios. 15

SALUD A TODOS devuelta sin medicina, ni purgantes, ni gastos, por la deliciosa harina de salud, DU BARRY, de Londres. la

REVALENTA ARABIGA. Treinta y cuatro años de un invariable éxito, curando las digestiones laboriosas, (dispepsias), gastritis, gastralgias, tisis pulmonarífemas, vientos, amargor de boca, acedias, pituitas, náuseas, eructos, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, cólicos tos, asma, ahogos opresion congestional mal de nervios, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta del aliento, de los bronquios, de la vejiga, de hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y de de la sangre.

Cura núm. 69.924.—«Soissons (Aisne,) el 10 de Enero 1868. En la aldea en donde residí parte del año, se encuentra una mujer aquejada, según el parecer de todos los facultativos, de un cáncer al estómago; lo positivo es que hacia dos años que esa infeliz padecía dolores inaguantables. No podía digerir cosa alguna, y su debilidad era tal que mover un brazo le era imposible; en fin, todos esperaban el fin de esa larga agonía que sin duda alguna se encontraba muy cerca de su término, cuando en el mes de Marzo último tuve la idea de aconsejarla tomar la «Revalenta Du Barry». Desde entonces su estado ha mejorado mucho, las fuerzas le vuelven, digiere y no padece casi más. —De Chasselles, condesa de Gourgues.»

Cura núm. 62.845.—Señor Boillet, presbítero, de 36 años de padecimiento de asma con opresion durante la noche y debilidad general.

—85.000 curaciones, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castlestuart, del duque de Pluskow, la señora marquesa de Bréhan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el Sr. Doctor catédrico Wurzer, etc.

Núm. 49.842.—La señora María Joly, de 50 años, de un «estreñimiento inveterado», de una gastritis, de irritaciones nerviosas, asma, tos, espasmos, vientos, náuseas.—Núm. 46.270. Señor Roberts, de una consuncion pulmonar con tos, vómitos, sordera y estreñimiento de 25 años.—Núm. 46.210, El Sr. Doctor-médico Martin, de una gastralgia é irritacion del estómago que le habían hecho vomitar de 15 á 18 veces al día, durante 8 años.—Número 46.218, El Corogel Watson, de la gota, neuralgia y estreñimiento obstinado.—Núm. 18.744. El doctor-médico Shorland, de hidropesia y estreñimiento.—Núm. 49.522. Sr. Baldwin, del agotamiento más completo, parálisis de la vejiga y de los miembros, á consecuencia de excesos de la juventud.

Es cuatro veces más nutritiva que la carne, sin irritar, y economiza 50 veces su precio en medicinas.

En cajas de hoja de lata de 1/2 libra 12 rs.; 1 libra 20 rs.; 2 libras 34 rs.; 5 libras, 80 rs.; 12 libras, 170 rs., y de 24 libras, 300 rs.

Depósitos en Lugo: Rodriguez Cortés botica, Batitales 22. Manuel María Iglesias Ferradas botica, Viuda de Artazu comercio. Travesía, 7.

Du Barry, y Compañía (Limited), calle de Valverde, núm 1.

SERVICIO PARTICULAR.

Madrid 12 11 n. — Recibido el 12 12'3 m.

El Sr. Prendergast llegó á Barcelona, teniendo un recibimiento entusiasta.

Ha sido descubierto un complot de asesinato contra el rey de Italia. Anúnciase un gran banquete democrático, que tendrá lugar en Madrid el día 1.º de Junio.

Imp del DIARIO, Armañá, 2.

ANUNCIOS.

SE VENDEN LOS UTENSILIOS NECESARIOS para montar un café, incluso una mesa de billar, Calle de Batitales, número 20, darán razon.

VENTA DE UNA CASA.

A voluntad de su dueño se vende la casa num. 9 del Callejon de las Huertas de esta Capital. En la del Barrio de San Roque núm. 48 tendrá lugar la subasta el 15 del actual.

CÁPSULAS MATHÉY-CAYLUS
Preparadas por el Doctor CLIN. — PREMIO MONTYON.

Las cápsulas Mathéy-Caylus, con su envoltura de glicina, no fatigan el estómago y están recomendadas por los Profesores de la Facultad de Medicina y los Médicos de los Hospitales de París, para curar rápidamente las *Reividas* anémicas, eréctiles, la *gonorrea*, la *Bleenorragia*, la *Cistitis del Cuello*, el *Catarró* y las *Infermedades de la Vejiga* y de los *Órganos genitales-urinares*. DEBEN TOMARSE DE 6 A 12 CÁPSULAS AL DÍA.

La *Compañía de cápsulas Mathéy-Caylus* se encuentran en las principales Droguerías y Farmacias, pero debe desconfiarse de las falsificaciones y exige en cada frasco la *Marca de Fábrica* (depositada) con la firma **CLIN Y C.** y la *Medalla del Premio Montyon*.

Purgantes, ANTI-BILIOSAS, DEPURATIVAS.
De acción fácil y segura, toleradas por los estómagos más delicados.
Se venden á 6 reales caja en las principales farmacias.

DEPOSITO,
Dr. Morales, Carreras 39 Madrid.



LA COMPAÑIA FABRIL SINGER

EN SU CONSTANTE DESEO DE CORRESPONDER AL FAVOR QUE DEL PÚBLICO ALCANZAN SUS **CELEBRES MAQUINAS PARA COSER** entregará con cada una de las llamadas **FAMILIA E INTERMEDIA** que vendá en adelante, sin aumento de precio, además de los accesorios que se vienen incluyendo:

- 3 Dobladores.
- 1 Ribeteador de bieses.
- 1 Pie para los mismos.
- 1 Acolchador.
- 1 Marcador de pliegues.

Con las máquinas de esta casa se consiguen preciosos bordados con *irencilla* y de *realce* en blanco y combinaciones de colores con aplicación á la tapicería.

Doble pespunte perfecto en paño, cuero, tul, batista, etc.
Dobladores diferentes.
Costuras sobrecargadas.
Plegado igual y perfecto para volantes á la inglesa.
Rizado para adornos.
Acordonado para trajes de niño, etcétera.
Y cualquier clase de trabajo para confeccion.

En la Exposición de trabajos de mujer que acaba de verificarse en Málaga, ha obtenido *La Compañía Fabril SINGER* una honrosa distinción por los ejemplares de labores hechas con sus máquinas.

POR 10 REALES SEMANALES

Se puede adquirir cualquier modelo de tan renombradas máquinas.

3, REINA, 3 LUGO.

THE ROYAL MAIL STEAM PACKET COMPANY.

VAPORES-CORREOS DE LA COMPAÑIA MALA REAL INGLESA

Para Lisboa, Rio-Janeiro, Montevideo y Buenos-Ayres, Saldrá un vapor de esta antigua compañía todos los dias 10 y 27 de cada mes de Carril y Vigo.

EL DIA 27 DE MAYO DE 1881 saldrá para Lisboa, Rio-Janeiro, Montevideo, y Buenos-Ayres, el magnífico vapor **DOURO.**

de porte de 3.000 toneladas y fuerza 600 caballos

EL DIA 30 DE MAYO DE 1881 tocará de regreso en Vigo para Southampton el nuevo y magnífico vapor **GUADIANA**

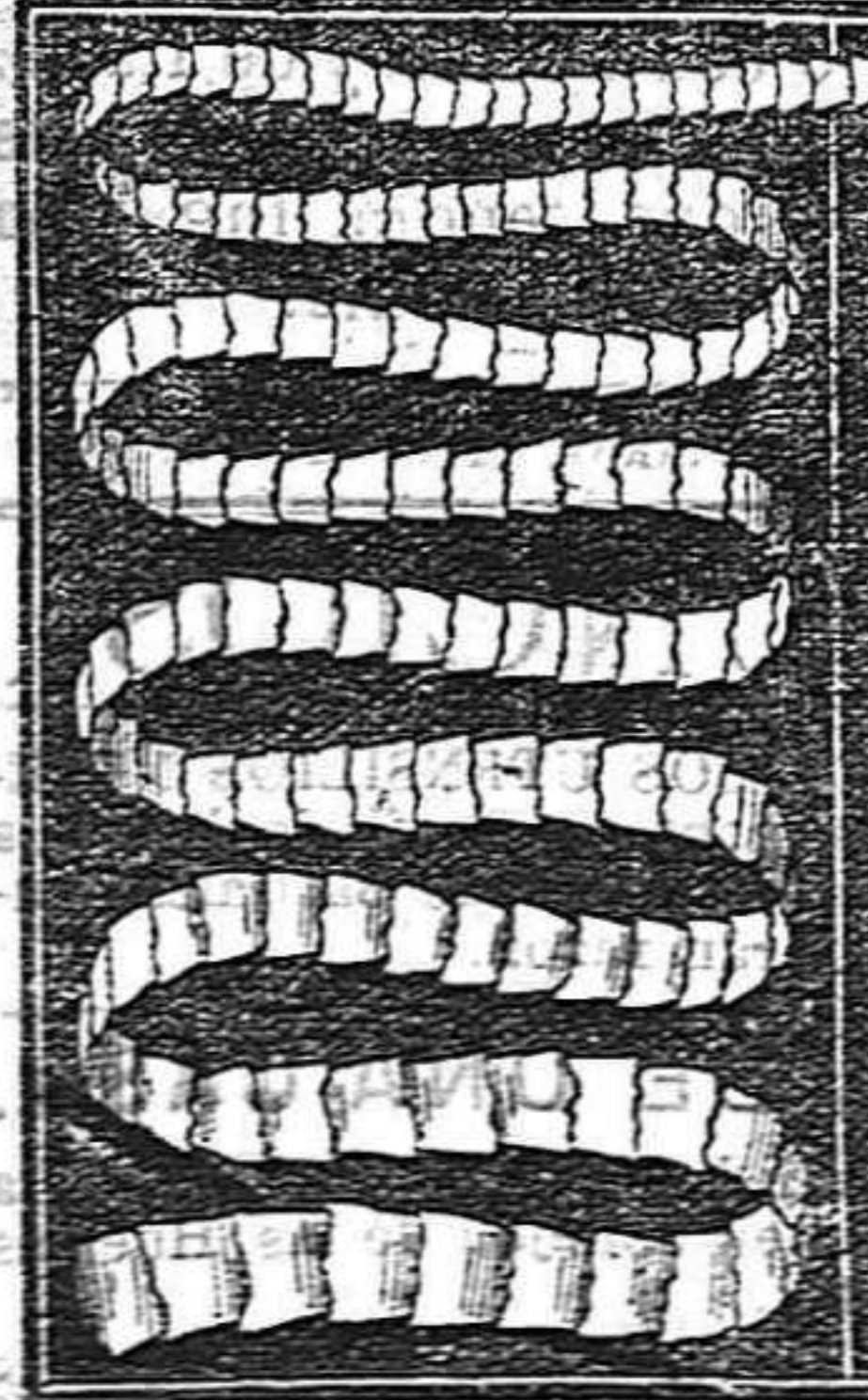
Admite carga y pasajeros para Lóndres y otros puntos.

EL DIA 10 DE MAYO DE 1881 saldrá de Carril y Vigo el magnífico vapor **MONDEGO**

Para Montevideo y Buenos-Ayres directamente sin tocar en Rio Janeiro para evitar la cuarentena que tienen los pasajeros que van en los vapores que tocan en los puertos del Brasil.

Llevarán cocineros y camareros españoles para mejor servicio de los pasajeros, dándoles cama con ropa, comida abundantísima con vino y asistencia médica.

Admite carga y pasajeros — Para precios de pasaje y más noticias, acudan al Agente en Vigo: D. Estanislao Durán.— En Carril: D. R. de Uríoste.



EXPULSION COMPLETA DE LA **TENIA O SOLITARIA.**

EN EL MISMO DIA QUE SE TOMEN **LAS CÁPSULAS TÆNIFUGAS** De Moreno Miquel.

2, ARENAL, 2.—MADRID.

Precio 60 rs. frasco con su instrucción. GRAGEAS VERMIFUGAS de Moreno Miquel, para destruir las lombrices intestinales y hacer desaparecer los desórdenes que las mismas ocasionan.—Precio, 5 rs. caja.

Unas y otras si se piden directamente á Madrid casa del autor, con el aumento de 5 rs. se remiten certificadas á provincias y Portugal.—D. depósito en las principales farmacias

En 1.ª clase EXPOSICION LUGO 1867.

EN LA UNIVERSAL DE VIENA, 1873.

EN LA UNIVERSAL DE FILADELFA EN 1876.

EN LA DE VALLADOLID 1871.

EN LA DE LEON EN 1878.

SANTIAGO medalla de plata 1875.

LA PROVEEDORA UNIVERSAL.

GRAN FÁBRICA DE CHOCOLATE movida al vapor.

DE FRANCISCO FERNANDEZ Y HERMANO.

10, Reina, 10, Lugo

PRECIOS DE CHOCOLATE: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 reales libra.

CHOCOLATES DE MATIAS LOPEL

MADRID-ESCORIAL

DEPOSITO CENTRAL 13 PUERTA DEL SOL

OFICINAS 8 PALMA ALTA

20 RECOMPENSAS INDUSTRIALES MEDALLA DE ORO

CABALLERO DE LA LEGION DE HONOR

FUERON LOS PREMIOS OBTENIDOS EN LA EXPOSICION DE PARIS

CAFÉS SUPERIORES

TOSTADOS POR UN NUEVO PROCEDIMIENTO

VARIADO SURTIDO DE T E S NEGROS, VERDES, PERLAS

UNICOS DEPOSITOS EN ESTA PROVINCIA

En Lugo, D. Pedro Rodriguez y Rodriguez.
En Mondoñedo, Sra. Viuda de Cabanas é hijo.
En Sárria, D. José Vazquez.

EN LA CONFITERIA NUEVA de José Piñero, San Pedro, 13, se acaba de recibir un variado surtido de vinos generosos y otros géneros, á precios convencionales

En la misma se admite toda clase de encargos pertenecientes al arte.

MODISTA.

Doña Elena Lago Grandal, modista en blanco y de color, acaba de llegar á esta poblacion y establecerse en la Calle Alta de S. Márcos núm. 17, en donde confecciona toda clase de ropas para niños, niñas y señoras, todo con arreglo á la última moda y con equidad; teniendo entendido que las personas que tengan el gusto de honrarle con sus encargos, quedarán completamente complacidas.

Tambien pasa á domicilio para tomar cualquier medida si alguna señora lo desea.

Se encarga de coser, tanto en blanco como en color, á cuarto la vara preparado y á dos cuartos sin preparar.

SE ADMITEN canteros y pizarrantes para las casillas de guardas del ferro carril que se están

construyendo y almacenes en Sárria, desde Manan de Abajo á dicha villa, como igualmente peones.

Dirigirse al contratista D. Victoriano Lopez, Puebla de San Julian.

ARRIENDOS

De la casa núm. 25, del barrio de San Roque.

En la calle de Batitales, confitería de D. Cipriano Barros, darán razon: — Del primer piso de la casa núm. 12 de la calle de la Cruz.

En la Plaza del Campo núm. 4 darán razon.

— el primer piso de la calle de la Cruz número 2.

En la calle de la Reina, casa de los señores Pozzi darán razon.

— Del segundo piso de la casa núm. 14 de la calle de San Pedro.

Darán razon en la Plaza Mayor número 10

MEJILLAS DE AMILLARAMIENTO

PARA FINCAS RÚSTICAS. URBANAS Y GANADERÍA

IMPRESA DE ESTE DIARIO